

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



MANUEL NATER ORSINI
QUERELLANTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0197

ASUNTO: Incumplimiento con Ley 57-2014

ORDEN

El 16 de diciembre de 2019, Manuel Náter Orsini (“Querellante”) presentó *Querella* contra la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”).

Oportunamente notificada, el 4 de febrero de 2020 la Autoridad presentó *Urgente Moción en Solicitud de Remedio; en la Alternativa, Moción de Desestimación* bajo dos fundamentos: (1) los días 16 de diciembre de 2019 y 3 de enero de 2020 el Querellante presentó varios documentos de forma confidencial y no los notificó a la Autoridad, incumpliendo así con el Procedimiento Para la Designación de Información Confidencial aprobado por el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”); y (2) la *Querella* deja de exponer una reclamación que justifique la concesión de un remedio toda vez que, según alega la Autoridad, en los documentos que constituyen la *Querella* hay total ausencia de alegaciones.

En vista de lo anterior, **SE ORDENA** al Querellante presentar, en cinco (5) días y en total cumplimiento con el Procedimiento Para la Designación de Información Confidencial todos los documentos antes presentados como confidenciales. El incumplimiento con esta *Orden* conllevará que dichos documentos sean eliminados del expediente administrativo y considerados como no presentados. Asimismo, **SE ORDENA** al Querellante mostrar causa, en un término de diez (10) días, por la cual el Negociado de Energía no deba desestimar la *Querella* por no exponer una reclamación que justifique la concesión de un remedio.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy 16 de junio de 2021, así lo acordó el Oficial Examinador designado por el Negociado de Energía de Puerto Rico de la Junta Reglamentadora de Servicio Público en este caso, el Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0197 y he enviado copia de la misma a: dmnater@yahoo.com, adiaz@diazvaz.law y rgonzalez@diazvaz.law.

Asimismo, certifico que en la misma fecha copia de esta Orden fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica de PR
Díaz & Vázquez Law Firm, P.S.C.
Lcdo. Arturo Díaz Angueira
Lcdo. Rafael E. González Ramos
P.O. Box 11689
San Juan, PR 00922-1689

Manuel Nater Orsini
PO Box 2987
Bayamón, PR 00960-2987

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 16 de junio de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria